

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de octubre de 2008

por la que se establece un nuevo plazo para la presentación de los expedientes relativos a determinadas sustancias que deben examinarse en el marco del programa de trabajo de diez años mencionado en el artículo 16, apartado 2, de la Directiva 98/8/CE

[notificada con el número C(2008) 6266]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/831/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 16, apartado 2, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1451/2007 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007, relativo a la segunda fase del programa de trabajo de diez años contemplado en el artículo 16, apartado 2, de la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización de biocidas ⁽²⁾, establece una lista de sustancias activas que deben evaluarse con vistas a su posible inclusión en los anexos I, IA o IB de la Directiva 98/8/CE.
- (2) En relación con determinadas combinaciones de sustancias y tipos de producto incluidas en la citada lista, todos los participantes se han retirado o el Estado miembro informante designado para la evaluación no ha recibido ningún expediente en el plazo especificado en el artículo 9, apartado 2, letra c), del Reglamento (CE) n° 1451/2007.
- (3) Por consiguiente, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1451/2007, la Comisión informó al respecto a los Estados miembros. Esa información también se publicó por medios electrónicos el 8 de noviembre de 2007.

- (4) En el plazo de los tres meses siguientes a la publicación electrónica de esa información, algunas empresas manifestaron su interés en encargarse de la función de participantes en relación con algunas de las sustancias y algunos de los tipos de producto afectados, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, del Reglamento n° 1451/2007.
- (5) Por consiguiente, debe establecerse un nuevo plazo para la presentación de los expedientes relativos a esas sustancias y tipos de producto, de conformidad con el artículo 12, apartado 3, párrafo segundo, de dicho Reglamento.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En relación con las sustancias y los tipos de producto enumerados en el anexo, el nuevo plazo para la presentación de expedientes será el 1 de diciembre de 2009.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 31 de octubre de 2008.

Por la Comisión

Stavros DIMAS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 123 de 24.4.1998, p. 1.

⁽²⁾ DO L 325 de 11.12.2007, p. 3.

ANEXO

Sustancias y tipos de producto en relación con los cuales el nuevo plazo para la presentación de expedientes es el 1 de diciembre de 2009

Nombre	Número CE	Número CAS	Tipo de producto	Estado miembro informante
1,2-bencisotiazol-3(2H)-ona	220-120-9	2634-33-5	2	ES
2,2'-ditiobis[N-metilbenzamida]	219-768-5	2527-58-4	6	PL
2,2'-ditiobis[N-metilbenzamida]	219-768-5	2527-58-4	13	PL
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	1	HU
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	2	HU
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	3	HU
2-butanona, peróxido	215-661-2	1338-23-4	6	HU
2-cloroacetamida	201-174-2	79-07-2	3	EE
2-cloroacetamida	201-174-2	79-07-2	6	EE
2-cloroacetamida	201-174-2	79-07-2	13	EE
Monoclorhidrato de dodecilguanidina	237-030-0	13590-97-1	6	ES
Óxido de etileno	200-849-9	75-21-8	2	NO
Glioxal	203-474-9	107-22-2	2	FR
Glioxal	203-474-9	107-22-2	3	FR
Glioxal	203-474-9	107-22-2	4	FR
Ácido hexa-2,4-dienoico/ácido sórbico	203-768-7	110-44-1	6	DE
Mezcla de <i>cis</i> - y <i>trans</i> - <i>p</i> -mentano-3,8-diol/citriodiol	255-953-7	42822-86-6	1	UK
Mezcla de <i>cis</i> - y <i>trans</i> - <i>p</i> -mentano-3,8-diol/citriodiol	255-953-7	42822-86-6	2	UK
Oligo(cloruro de 2-(2-etoxi)etoxietil-guanidinio)	Polímero	374572-91-5	1	FR
Oligo(cloruro de 2-(2-etoxi)etoxietil-guanidinio)	Polímero	374572-91-5	5	FR
Oligo(cloruro de 2-(2-etoxi)etoxietil-guanidinio)	Polímero	374572-91-5	6	FR
Oligo(cloruro de 2-(2-etoxi)etoxietil-guanidinio)	Polímero	374572-91-5	13	FR
Oligo(cloruro de 2-(2-etoxi)etoxietil-guanidinio)	Polímero	57028-96-3	1	FR
Poli(cloruro de hexametilendiamina-guanidinio)	Polímero	57028-96-3	5	FR
Poli(cloruro de hexametilendiamina-guanidinio)	Polímero	57028-96-3	6	FR
Poli(cloruro de hexametilendiamina-guanidinio)	Polímero	57028-96-3	13	FR
Poli(cloruro de hexametilendiamina-guanidinio)	Polímero	25655-41-8	1	SE
Polivinilpirrolidona yodada (<i>E,E</i>)-hexa-2,4-dienoato de potasio	246-376-1	24634-61-5	6	DE
1-óxido de piridina-2-tiol, sal de sodio	223-296-5	3811-73-2	2	SE
1-óxido de piridina-2-tiol, sal de sodio	223-296-5	3811-73-2	3	SE
Ácido salicílico	200-712-3	69-72-7	1	LT

Nombre	Número CE	Número CAS	Tipo de producto	Estado miembro informante
Ácido salicílico	200-712-3	69-72-7	2	LT
Ácido salicílico	200-712-3	69-72-7	3	LT
Ácido salicílico	200-712-3	69-72-7	4	LT
Dióxido de silicio amorfo	231-545-4	7631-86-9	3	FR
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	3	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	4	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	5	SE
Cloruro de plata	232-033-3	7783-90-6	13	SE
Dióxido de azufre	231-195-2	7446-09-5	1	DE
Dióxido de azufre	231-195-2	7446-09-5	2	DE
Dióxido de azufre	231-195-2	7446-09-5	4	DE
Dióxido de azufre	231-195-2	7446-09-5	5	DE
Dióxido de azufre	231-195-2	7446-09-5	6	DE
Dióxido de azufre	231-195-2	7446-09-5	13	DE
Tiabendazol	205-725-8	148-79-8	2	ES
Tiabendazol	205-725-8	148-79-8	13	ES
Triclosán	222-182-2	3380-34-5	3	DK
Polímero de formaldehído y acroleína	Polímero	26781-23-7	3	HU